



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de abril de 1989

Número 81

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 1/976-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Atizapán de Zaragoza, municipio del mismo nombre, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 05518 de fecha 22 de agosto de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Atizapán de Zaragoza, municipio del mismo nombre, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 5 de abril de 1988, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 13 de abril de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de septiembre de 1988, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 5 de octubre de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notficatoria que se fijó en los tableros de

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de abril de 1989 | No. 81

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Atzapán de Zaragoza, municipio del mismo nombre.

AVISOS JUDICIALES: 1153, 1158, 1072, 1364, 1081, 1148, 1149, 1139, 1130, 1141, 1339, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1413, 1392, 1355, 1359, 1073, 1440, 1441, 1415, 1416, 1418, 1307, 1308, 1309, 1312, 1437, 1304, 1438, 1305, 1306, 1320 y 1327.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1417, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1427, 1429, 1360, 1419, 1431, 1435 y 1442.

(Viene de la primera página)

avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 19 de septiembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos. Asimismo, a petición de los propuestos como nuevos adjudicatarios solicitaron el diferimiento de la audiencia de pruebas y alegatos, en razón de no haber sido debidamente notificados a los presuntos privados de sus derechos agrarios y sucesorios, por lo que esta dependencia atendiendo la petición fundada de los presentes acordó diferir la misma, para que tuviera verificativo el día 4 de noviembre de 1988, y mismos que se notificaron en esta Comisión Agraria Mixta en fecha 5 de octubre de 1988.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos: se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 13 de abril de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, así como las que se desprenden de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios verificada en fecha antes indicada; relativo a la parcela de Calixto Balderas, con certificado No. 634314, con sucesión registrada, nuevo adjudicatario Jesús Salinas Jiménez, en la audiencia de pruebas y alegatos compareció la C. Socorro Trejo Vda. de Balderas, quien se inconformó con la proposición realizada por la asamblea, ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: 1.—Las documentales públicas, consistentes: a).—La constancia expedida por el secretario de la Comisión Agraria Mixta en fecha 5 de noviembre de 1985, donde se hace constar que en fecha 6 de noviembre de 1982 se realizó dentro del núcleo de población de Atzapán de Zaragoza, una investigación de usufructo parcelario ejidal, en la que se solicitó la privación de derechos agrarios del titular Calixto Balderas y la nueva adjudicación en favor de Librado Balderas Herrera. b).—La constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, expedido por la Dirección del Registro Agrario Nacional en fecha 6 de junio de 1988, donde se hace constar la titularidad del mencionado ejidatario así como la sujeción de pago de derechos por certificaciones, reposiciones y prestaciones, servicios y aprovechamiento de bienes autorizada en la ciudad de México, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de expedir una constancia en fecha 31 de diciembre de 1987 a nombre de Librado Balderas Herrera. d).—La constancia extinta realizada a nombre de Martina Salazar. c).—La dependencia de orientación al Público de la Secretaría de la Reforma Agraria, en fecha 3 de septiembre de 1984, donde se hace constar que la oferente tiene derechos sobre la parcela que su extinto esposo Librado Balderas Herrera. e).—La constancia expedida por el delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, de fecha

11 de septiembre de 1974, donde se hace constar que la oferente tiene derechos sobre la parcela que su extinto esposo Librado Balderas Herrera. f).—Fotocopia de la confronta elaborada por esta dependencia, consistente en una foja útil, donde se hace constar la privación del titular y la sucesión correspondiente, así como la nueva adjudicación en favor de Librado Balderas Herrera. g).—El acta de defunción de Librado Balderas Herrera, acaecido el 29 de abril de 1984, expedida por el oficial del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza. h).—El acta de matrimonio que celebraron la oferente y Librado Balderas Herrera en fecha 6 de abril de 1972, ante el oficial del Registro Civil del mismo poblado. i).—Siete recibos de pago por concepto de los resultados obtenidos por la empresa ejidal "Adolfo López Mateos" del poblado de referencia a nombre de Librado Balderas Herrera, dadas en diversas fechas, así como la constancia expedida por las autoridades eclesiales del comisariado ejidal en fecha 29 de marzo de 1982, donde se hace constar que la asamblea general de ejidatarios de fecha 13 de octubre de 1979 reconoce que el ejidatario Librado Balderas Herrera está ocupando quieto y pacíficamente el lote número cinco del municipio que nos ocupa. j).—La solicitud realizada por la oferente en fecha 21 de octubre de 1988, ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección de Registro Agrario Nacional, donde solicita se proporcione copia certificada referente a dicha unidad de dotación. 2.—Testimonial. Mismas pruebas que le fueron admitidas en la vía y términos propuestos, como se desprende de autos del expediente que nos ocupa. Asimismo, el nuevo adjudicatario no compareció a dicha diligencia, a ofrecer sus pruebas que a su derecho asiste, como es de verse en los autos del expediente en que se actúa. Para determinar lo que en derecho proceda, es pertinente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas únicamente por Socorro Trejo Vda. de Balderas, y que se mencionaron con anterioridad. Vemos que a la mencionada en el numeral 1, incisos a, c, d, e, f, i y j; mismas pruebas a las cuales no se les concede ningún valor probatorio, ya que en ellos se contiene una declaración de verdad, que hace fe de la existencia de la declaración, mas no de los hechos declarados, aunado a esto que cuando se realizó la privación de derechos agrarios y sucesorios de dicho titular y la nueva adjudicación a favor de Librado Balderas Herrera, dicha documentación no recayó en resolución dictada por esta Comisión Agraria Mixta. a su vez que con los recibos de pago no son los idóneos para demostrar la posesión. Respecto de los incisos b, g y h; mismas pruebas a las cuales se les concede pleno valor probatorio, conforme a lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación agraria, toda vez que en ellos se contiene que la constancia realizada ante el Registro Agrario Nacional, hace prueba plena conforme a lo establecido por el artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que con el acta de defunción de Librado Balderas Herrera se comprueba su fallecimiento, acaecido en fecha 29 de abril de 1984, que con el acta de matrimonio se demuestra que la oferente y Librado Balderas Herrera se casaron civilmente. Respecto a la mencionada en el numeral 2, testimonial; misma prueba la cual se le concede el pleno valor probatorio, ya que el testigo presentado en dicha diligencia resultó conteste y conforme en cuanto a la cuestión planteada llegándose al conocimiento que su declaración se desprende que conoce a la oferente, porque

es del poblado de Atizapán de Zaragoza, que conoce la parcela de Calixto Balderas, encontrándose ubicada en el paraje denominado "La Pedrera" y la Compañía Casa, teniendo una superficie aproximada de 1-00-00 Ha., de calidad temporal, sin existir construcción alguna, y que se encontraba cultivada de maíz por su presentante desde hace 10 años aproximadamente, que no ha visto trabajar a persona distinta de su presentante, y que tiene la posesión desde hace 10 años, y constándole porque es ejidatario y originario del poblado de Atizapán de Zaragoza, que dicha prueba es la idónea para demostrar la posesión, aunado a esto que no fue combatida ni desvirtuada por prueba alguna que le restase eficacia probatoria, siendo aplicable al presente caso la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se reproduce: posesión. La prueba idónea para acreditar la es la testimonial. La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria es la testimonial, según lo ha sustentado esta Segunda Sala. Amparo en revisión 95/86/65. Nemesio Bermejo Moncada. 7 de julio de 1966. 5 votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. En consecuencia, esta Comisión Agraria Mixta, resuelve: Se priva de sus derechos agrarios a Balderas Calixto, así como la sucesión a nombre de Martina Salazar, la cancelación del certificado número 634814 y la nueva adjudicación en favor de Socorro Trejo Vda. de Balderas, a quien se le deberá de expedir su certificado de derechos agrarios en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la ley de la materia que la acredite como ejidataria legalmente reconocida en su núcleo de población ejidal al cual pertenece, en razón de haber acreditado tener la posesión de dicho inmueble ejidal, así como la nueva adjudicación. Asimismo, no es procedente se reconozcan derechos agrarios a Jesús Salinas Jiménez, si bien es cierto, es propuesto como nuevo adjudicatario de la citada parcela, no es menos cierto que no acreditó tal derecho con pruebas suficientes, como es de verse en autos del expediente que nos ocupa.

Relativo a la parcela de B. Bernarda Herrera Vda. de, con certificado número 634860, con sucesión registrada, nuevo adjudicatario José Balderas Herrera. En audiencia de pruebas y alegatos compareció Cliserio Balderas Herrera, quien ratifica su escrito presentado en esta misma fecha que corresponde a la del día 4 de noviembre de 1988, en donde ofrece como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La documental pública, consistente en la constancia expedida por el síndico procurador municipal del ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en fecha 3 de octubre de 1988, en donde se hace constar que con fecha 3 de octubre del año en curso, se constituyó en la parcela ejidal número 62 ubicada en el polígono B, conocido como La Planada, perteneciente a Cliserio Balderas Herrera, con certificado número 634860, llevando a cabo inspección ocular de dicha parcela, encontrándose cultivada de maíz, frijol y alfalfa, con una superficie de 12.000 metros cuadrados, con sus respectivas colindancias. 2.—La documental pública, consistente en 4 fotografías correspondientes a la parcela ejidal número 62 del polígono B en Atizapán de Zaragoza, en donde se hace constar que el oferente se encuentra en posesión de la citada parcela y cultivada por el suscrito. 3.—Testimonial. 4.—Inspección ocular. 5.—La documental privada, consistente en 13 recibos de pago por concepto de contribución ejidal a nombre de Cliserio Balderas Herrera, en donde son expedidos por el comisariado ejidal del poblado de Atizapán de Zaragoza, dadas en

diversas fechas. 6.—La instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana. 7.—Como prueba superviniente, la documental pública consistente en una constancia expedida por los integrantes del Consejo de Colaboración Municipal de Atizapán de Zaragoza, expedida el 10 de octubre de 1986, en donde se hace constar que el oferente desde hace más de 20 años es la única persona que hasta la fecha cultiva personalmente y al mismo tiempo habita con su esposa e hijos la parcela ejidal número 62 del polígono B ubicada en la calzada San Mateo número 27 en el ejido de Atizapán de Zaragoza, quien cuenta con una superficie aproximada de 12,000 metros cuadrados y a un lado se encuentra instalado un establo destinado para la producción de leche y en la demás superficie se cultiva maíz, frijol y alfalfa, así como sus respectivas colindancias. 8.—La documental privada consistente en una cesión de derechos que realiza José Balderas Herrera sobre la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 634860 que perteneció a Bernarda Herrera Vda. de Balderas, en favor de Cliserio Balderas Herrera expedida el 14 de octubre de 1963 y dirigido al jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización del Distrito Federal. Mismas pruebas las cuales le fueron admitidas en la vía y términos propuestos, así como sus respectivos alegatos, como es de verse en autos del expediente que nos ocupa. Asimismo, compareció el C. José Balderas Herrera, quien para demostrar que el mejor derecho que tiene sobre la parcela amparada con dicho certificado, ofrece como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La confesional, a cargo de Cliserio Balderas Herrera. 2.—La testimonial. 3.—La documental pública, consistente en todo lo actuado y en lo que favorezca en el expediente número 1/976 referente a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada el 13 de abril del año en curso, de la que se desprende que en dicha asamblea se le propuso como nuevo adjudicatario por encontrarse dentro de los casos de preferencia a que se refiere el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria. 4.—La documental pública, consistente en la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional de fecha 15 de febrero del año en curso, en donde se hace constar la titularidad de Bernarda Herrera Vda. de Balderas, con certificado número 634860, en la que aparece como sucesor el oferente en tercer grado. 5.—La documental pública consistente en la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional de fecha 3 de mayo de 1988, en la que se hace constar la titularidad a nombre de Leandro Balderas con certificado número 634815, y que tiene registrado como sucesor en primer término a Cliserio Balderas Herrera, de la que se desprende que el señor pretende acaparar dos unidades de dotación. 6.—La documental pública, consistente en el certificado de derechos agrarios número 634815 a nombre de Leandro Balderas expedida el 20 de junio de 1944, por el Departamento Agrario, en donde se hace constar que Cliserio Balderas se encuentra registrado como sucesor preferente. 7.—La documental pública, consistente en el acta de defunción de Arcadio Balderas, acaecido el 10 de febrero de 1964, y quien es primer sucesor de dicha parcela. 8.—La documental pública consistente en el acta de defunción de Bernarda Herrera, acaecida el 24 de agosto de 1947. 9.—La documental pública, consistente en la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional de fecha

16 de mayo de 1985, en donde se hace constar la titularidad a nombre de Cirilo Balderas con certificado número 2166504 sin sucesión registrada, y que dicho titular se encuentra registrado como segundo sucesor de dicha parcela. 10.—Las documentales públicas, consistentes en 4 recibos de pago por concepto de los resultados obtenidos del reparto directo que le hacen al oferente, otorgado por la asamblea general de ejidatarios de Atizapán de Zaragoza a nombre de José Balderas Herrera dadas en diversas fechas. 11.—Las documentales, consistentes en 3 recibos de pago de contribución ejidal a nombre del oferente dadas en diversas fechas. 12.—La documental pública, consistente en la constancia de posesión expedida por los integrantes del comisariado ejidal a nombre de José Balderas Herrera, en fecha 10 de marzo de 1985. 13.—La presuncional en su doble aspecto legal y humana. 14.—La instrumental pública de actuaciones. 15.—Inspección ocular. 16.—Como prueba superviniente la documental pública consistente en el acta de nacimiento y reconocimiento de Cliserio Balderas Herrera, en la que se desprende de su actividad es la de ser obrero, mismas pruebas las cuales le fueron admitidas en la vía y términos propuestos, formulando sus respectivos alegatos, como consta en autos del expediente en que se actúa. Para determinar a quién le asiste el mejor derecho sobre la nueva adjudicación, es procedente adelantarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas por las partes contendientes. Por lo que respecta a las pruebas que ofreciera Cliserio Balderas Herrera, y que se mencionaron con anterioridad, vemos que a las mencionadas en los numerales 1, 2, 4, 5, 7 y 8; mismas pruebas las cuales no se les concede ningún valor probatorio en base a lo dispuesto por el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación agraria, toda vez que en ellos se contiene una declaración de verdad, que hace fe de la existencia de la declaración, más no de los hechos declarados, aunado a esto que el Síndico Procurador Municipal no es la autoridad inmediata para extender constancias a sus funciones, ni mucho menos realizar inspecciones oculares en una parcela ejidal; que con las fotografías no son las idóneas para demostrar la posesión; que con la inspección ocular, tampoco es la apta para demostrar dicha posesión; que con los recibos de pago no son las aptas para demostrar la posesión, sino que únicamente se demuestra que una persona diferente a la oferente realizó tales pagos al ejido citado; los integrantes del Consejo de Colaboración Municipal, no están facultados para extender constancias ajenas a sus funciones, y que la sesión de derechos que realiza José Balderas Herrera no se encuentra dentro de los casos que para ello exige el artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, respecto a la mencionada en el numeral 3, testimonial; misma prueba la cual no se valora en razón de que dicha prueba fue declarada de cierta, ya que el oferente no compareció a desahogar dicha probanza, como es de verse en autos del expediente que nos ocupa, respecto a las mencionadas en los numerales 6 y 7; mismas pruebas las cuales adquirieran su valor probatorio en este acto procesal, respecto a las pruebas que ofrecerá José Balderas Herrera y que se mencionaron con anterioridad, vemos que a la mencionada en el numeral 1, confesional, a cargo de Cliserio Balderas Herrera, misma prueba a la cual no se le

concede ningún valor probatorio, conforme a lo establecido por los artículos 95 y 96 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación agraria, toda vez que la posición formulada en nada le causa perjuicio, respecto a la mencionada en el numeral 2, testimonial; misma prueba la cual se le concede pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 187 y 215 del Código Adjetivo Civil, supletorio en materia agraria, ya que los testigos presentados en dicha diligencia resultaron constates y uniformes en cuanto al fondo de los hechos planteados, llegándose al conocimiento de que sus declaraciones se desprenden que conocen a las partes, así como la unidad de dotación motivo de litis, con una superficie de una hectárea, de calidad temporal, en las que existen construcciones de casas habitación que habitan Cliserio Balderas Herrera, y su presentante, y que una parte es utilizada para siembra, siendo aplicable al presente caso la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: ".....Posesión. La prueba idónea para acreditar la es la testimonial.—La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria es la testimonial, según lo ha sustentado esta segunda sala, amparo en revisión 95/86/65.—Nemesio Bermejo Mancada.—7 de julio de 1966.—5 votos.—Ponente: Pedro Guerrero Martínez....." Respecto a la mencionada en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 16; misma pruebas las cuales se les concede pleno valor probatorio, conforme a lo establecido por el artículo 202 del citado Código Adjetivo Civil, supletorio en materia agraria y 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de ellos se desprende, que en este expediente en que se actúa se realizó la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada el 13 de abril de 1988 y que reunió los requisitos establecidos en el artículo 32 y demás relativos aplicables a la ley de la materia, infiriéndose que la asamblea conforme al artículo 426 de la ley en consulta, solicitó la privación de derechos agrarios de B. Bernarda Herrera Vda. de, así como la sucesión registrada, la cancelación del certificado número 634860 y la nueva adjudicación en favor de José Balderas Herrera, encontrándose dentro de los casos previstos por el artículo 72 de la citada ley agraria, que con la constancia expedida a nombre de Bernarda Herrera Vda. de Balderas, con certificado número 634860 se encuentra demostrado que el oferente está registrado como tercer sucesor; que con la constancia expedida a nombre de Leandro Balderas, queda debidamente demostrada la sucesión en primer grado a Cliserio Balderas; que el certificado de derechos agrarios número 634815 aparece registrado como titular Leandro Balderas, y la sucesión a nombre de Cliserio Balderas; que con el acta de defunción de Arcadio Balderas, y quien es el primer sucesor se demuestra su fallecimiento en fecha 10 de febrero de 1964; que con el acta de defunción de la titular se demuestra su fallecimiento en fecha 24 de agosto de 1947; que con la constancia expedida a nombre de Cirilo Balderas se demuestra su titularidad con el certificado número 2166504, sin sucesión registrada, y que dicho titular es el segundo sucesor de la citada parcela; y que con el acta de nacimiento y reconocimiento de Cliserio Balderas Herrera, quien

es el padre registrando como hijos a Francisco Cliserio Balderas Villavicencio y María Eugenia Balderas, se demuestra el grado de parentesco que existe entre las personas mencionadas, pero carece de relevancia jurídica, ya que no es la apta para demostrar la ocupación de una persona, respecto a la mencionada en el numeral 15 inspección ocular; misma prueba la cual no se le concede ningún valor probatorio, ya que no es la idónea para demostrar la posesión, respecto a las mencionadas en los numerales 10, 11; mismas pruebas las cuales no se les concede ningún valor probatorio, toda vez que las mismas no son las idóneas para demostrar la posesión, sino que únicamente se demuestra que una persona diferente a la oferente realizó tales pagos al ejido citado, respecto a la mencionada en el numeral 12; misma prueba la cual no se le concede ningún valor probatorio, conforme a lo establecido por el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación agraria, toda vez que en el se contiene una declaración de verdad, que hace fe de la existencia de la declaración, más no de los hechos declarados, respecto a las mencionadas en los numerales 13 y 14; mismas pruebas que a continuación se valoran, ahora bien, en lo relativo a las pruebas presuncional, en su doble carácter legal y humana e instrumental de actuaciones; se desprende de todo lo actuado en el presente sumario agrario que adquiere pleno valor, toda vez que a la persona que le asiste el mejor derecho sobre la nueva adjudicación de la parcela de la cual aparece como titular B. Bernarda Herrera Vda. de, amparada con el certificado de derechos agrarios número 634860 y que fue motivo de la presente controversia, lo es a José Balderas Herrera, toda vez que demostró en la secuela procesal ser el poseedor y nuevo adjudicatario propuesto por la asamblea del citado inmueble ejidal, situación que lo encuadra dentro de la hipótesis establecida por el artículo 72 fracciones III y IV y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aunado a esto con la testimonial ofrecida y desahogada en términos de ley, también que es nuevo adjudicatario propuesto por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, así mismo, se desprende de las actuaciones del presente juicio agrario, que al C. Cliserio Balderas Herrera, no le puede asistir ningún derecho sobre la nueva adjudicación de la citada parcela, toda vez que no aportó pruebas suficientes para acreditar algún derecho sobre la misma, y si bien es cierto que reclama el derecho, no es menos cierto que se encuentra registrado como primer sucesor de la parcela que corresponde a Leandro Balderas, con certificado número 634815, situación que le perjudica, y que no puede generar derechos distintos, y se encontraría en lo establecido por el artículo 78 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aunado a esto que su prueba testimonial fue declarada desierta por esta dependencia, por consecuencia y en base en lo anteriormente expuesto, habiéndose demostrado que el mejor derecho le corresponde a José Balderas Herrera del inmueble ejidal controvertido, como tercer sucesor, en razón de que el primer sucesor falleció, como quedó demostrado con el acta de defunción que se exhibió en los autos de dicho expediente, y que el segundo sucesor tiene su parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 2166504, y se le debe

de reconocer sus derechos agrarios que a generado a través del tiempo y con posterioridad expedirle a su nombre su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario de su núcleo poblacional ejidal al cual pertenece. En consecuencia, esta Comisión Agraria Mixta, resuelve: a José Balderas Herrera le asiste el mejor derecho a la nueva adjudicación correspondiente y se privan de sus derechos agrarios a B. Bernarda Herrera Vda. de, la sucesión a nombre de Arcadio Balderas y Cirilo Balderas y la cancelación del certificado número 634860; así mismo a Cliserio Balderas Herrera, persona esta a la cual no le asiste ningún derecho sobre la nueva adjudicación, por los motivos, y razones y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y que quedó precisada con anterioridad.

Relativos a las parcelas de Antonio Alcántara, Leandro Balderas, Leopoldo Calzada, Máximo González, Francisco Iturbide, Vidal Márquez, Marcelino Velázquez, Clemente Villegas, Armando Muñoz, Miranda Eligio, Dámaso Martínez, Margarita Marmolejo, Salvador Ortiz Vargas, José Pineda, Modesto Ruclas, Juan Salazar, Santos Miguel, Nabor García, Tomasa Marmolejo, Florencio Moreno, Aniceto Dorantes, Secundino Gudiño, Abraham Calzada, Emilio Torres, Cirilo Balderas y Marcos Avelar, con certificados números: 634810, 634815, 634820, 634857, 634861, 634870, 634920, 634927, 634888, 634878, 634882, 634884, 634891, 634895, 634909, 634912, 634913, 634855, 2166461, 2166468, 2166497, 2166498, 2166503, 2166502, 2166504 y 2166509 respectivamente, donde la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, solicita la iniciación de juicios privativos de derechos agrarios y sucesorios en contra de los mencionados titulares, mismas que incurrieron en las causales previstas en el artículo 85 fracciones I, III y V de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la cancelación de sus certificados por no existir unidades de dotación, como es de verse en autos del expediente en que se actúa, dichos titulares no acreditaron tener interés jurídico en sus respectivas parcelas, y mismos que no se presentaron en el desahogo de las actuaciones practicadas ante esta Comisión Agraria Mixta, en consecuencia esta Comisión Agraria Mixta resuelve: es procedente la privación de derechos agrarios y sucesorios de los mencionados titulares, así como la cancelación de sus respectivos certificados de derechos agrarios que se mencionaron, en razón de haber sido solicitada dicha privación por la asamblea general extraordinaria de ejidatario, como lo dispone el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y dichos derechos quedan sometidos a la asamblea general de ejidatarios, para que posteriormente las adjudiquen conforme a derecho proceda.

Relativo a la parcela de Esteban Reséndiz, con certificado número 634906, con sucesión registrada, en la audiencia de pruebas y alegatos compareció el C. Gabino Ruclas Jiménez, quien ofrece como medio de pruebas las siguientes: 1.—La documental pública, consistente en la constancia expedida a favor del oferente en fecha 3 de octubre de 1988, en donde se hace constar que el Síndico Procurador Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, hace constar la inspección ocular practicada, encontrándose cultivada de maíz, frijol y alfalfa

con una superficie aproximada de 12,000 m², y en la cual se señala sus respectivas colindancias. 2.—La documental pública, consistente en cinco fotografías debidamente certificadas por el primer Síndico Procurador del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de donde se desprende que el oferente se encuentra en posesión de la parcela en cuestión. 3.—La documental pública consistente en la constancia expedida por el Consejo de Colaboración Municipal en Atizapán de Zaragoza, de fecha 26 de agosto de 1988, en donde se hace constar que el oferente se encuentra en posesión de la parcela número 7 del polígono B desde el año de 1955 hasta la fecha. 4.—La documental pública consistente en la constancia expedida por los integrantes del comisariado ejidal en fecha 10 de mayo de 1964, en donde se hace constar que el oferente solicita se le permita cultivar esta parcela que consta de 12,000 m². 5.—La documental pública consistente en siete recibos de pago a favor del oferente, expedido por las autoridades ejidales por conceptos diversos, dadas en diversas fechas. 6.—La documental privada, consistente en un recibo de pago expedidos por los integrantes del comisariado ejidal en fecha 12 de diciembre de 1981, por concepto del reparto directo aprobado por la asamblea general de ejidatarios. 7.—La testimonial, mismas pruebas que fueron admitidas en la vía y términos propuestos y por formulados los alegatos que a su derecho asiste, como consta en autos del expediente que nos ocupa. Para determinar lo que en derecho proceda, es pertinente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas por Gabino Ruclas Jiménez, vemos que a la mencionada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6; mismas pruebas a las cuales no se les concede ningún valor probatorio, en base a lo dispuesto por los artículos 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados en forma supletoria a la legislación agraria, ya que de los mismos se desprende que el Síndico Procurador Municipal no esta autorizado para extender constancias sobre asuntos ajenos a sus funciones; que con las constancias expedidas por el Consejo de Colaboración y los integrantes del comisariado ejidal, en ellos se contiene una declaración de verdad, que hace fe de la existencia de la declaración, más no de los hechos declarados, y con las fotografías y los recibos de pago, no son los idóneos para demostrar la posesión, sino que únicamente se demuestra que una persona diferente a la oferente realizó tales pagos al ejido citado, por lo que respecta a la mencionada en el numeral 7, testimonial; misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme a lo establecido por los artículos 187 y 215 del Código Adjetivo Civil, supletorio en materia agraria, ya que de los mismos se desprende que los testigos presentados en dicha diligencia resultaron contestes y uniformes en cuanto al fondo de los hechos declarado, llegándose al conocimiento de sus declaraciones se desprende que conocen a su presentante, así como la unidad de dotación y que la persona que se encuentra en posesión de dicha parcela lo es su presentante desde el año de 1964 a la fecha, de calidad temporal, con una superficie de 1-00-00 Ha., aproximadamente, siendo aplicable al presente caso la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: ".....Posesión. La prueba idónea para acreditarla es la testimonial.—La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria

es la testimonial, según lo ha sustentado esta segunda sala.—Amparo en revisión 95/86/65.—Nemesio Bermejo Moncada.—7 de julio de 1966.—5 votos.—Ponente: Pedro Guerrero Martínez.....". Una vez que han sido analizadas y valoradas dichas pruebas, esta Comisión Agraria Mixta, resuelve: es procedente la privación de derechos agrarios de Esteban Reséndiz, la sucesión registrada, así como la cancelación del certificado número 634906 y la nueva adjudicación en favor de Gabino Ruelas Jiménez, a quien se le expedirá su certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario legalmente reconocido en su núcleo de población ejidal al cual pertenece, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber acreditado tener la posesión del inmueble ejidal citado.

Relativo a la parcela de Genaro Vargas, con certificado número 634922, con sucesión registrada en la audiencia de pruebas y alegatos compareció el tercer sucesor de nombre Lorenzo Vargas Maldonado quien se inconforma con la asamblea solicitando se le reconozca el derecho del titular, ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La documental pública consistente en la copia del acta de defunción de Genaro Vargas Mateos, acaecido el 9 de agosto de 1973, así como el acta de defunción de la primer sucesora de nombre Altigracia Maldonado, acaecida el primero de agosto de 1955. 2.—La documental pública consistente en la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional de fecha 29 de agosto de 1956, en donde se hace constar que el oferente solicita el reconocimiento de los derechos agrarios de dicho titular. 3.—La constancia para ejidatarios expedida por los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de fecha 8 de agosto de 1970, en donde se hace constar que el solar número 163 de la manzana número 32 con una superficie de 1040 m2., fue adjudicado al oferente. 4.—La documental pública, consistente en cuatro recibos de pago por concepto de contribución ejidal a nombre del oferente, dadas en diversas fechas. 5.—Testimonial, mismas pruebas que fueron admitidas en la vía y términos propuestos, formulando sus respectivos alegatos que a su derecho asiste en este procedimiento, para determinar lo que legalmente proceda, es pertinente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas por Lorenzo Vargas Maldonado, vemos que a la mencionada en el numeral 1; misma prueba la cual se le concede pleno valor probatorio conforme a lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación agraria, toda vez que en el se desprende el fallecimiento de Genaro Vargas Mateos, acaecido en fecha 9 de agosto de 1953; que con el acta de defunción de la primera sucesora Altigracia Maldonado se demuestra su fallecimiento, acaecida el primero de agosto de 1955, respecto a la mencionada en los numerales 2, 3 y 4; mismas pruebas las cuales no se les concede ningún valor probatorio ya que de los mismos se desprende que en la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional se contiene una declaración de verdad, que hace fe de la existencia de la declaración, más no de los hechos declarados, así como la constancia expedida por los integrantes del comisariado

ejidal y consejo de vigilancia; y que con los recibos de pago no son idóneos para demostrar la posesión, por lo que respecta a la mencionada en el numeral 5 testimonial, misma prueba en la cual se le concede valor probatorio, en base a lo dispuesto por el artículo 187 y 215 del Código Adjetivo Civil supletorio en materia agraria, ya que los testigos presentados en dicha diligencia, resultaron contestes y conformes en cuanto al fondo de los hechos planteados, llegandose al conocimiento de que sus declaraciones, se desprende que conocen a su presentante, desde hace aproximadamente 25 a 30 años, así como la unidad de dotación que pertenece al señor Genaro Vargas, con una superficie aproximada de una hectárea de calidad temporal, y que la persona que detenta la posesión sobre una superficie de terreno ejidal lo es su presentante, constandoles a los testigos porque lo han visto hacerlo, siendo aplicable al presente caso la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: ".....Posesión.—La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria es la testimonial, según lo ha sustentado esta segunda sala.—Amparo en revisión 95/86/65.—Nemesio Bermejo Moncada.—7 de julio de 1966.—5 votos.—Ponente: Pedro Guerrero Martínez.....". Una vez analizadas y valoradas las pruebas aportadas, esta Comisión Agraria Mixta resuelve: es procedente la privación de derechos agrarios de Genaro Vargas, la sucesión de Altigracia Maldonado y Encarnación Vargas, la cancelación del certificado número 634922 y la nueva adjudicación en favor de Lorenzo Vargas Maldonado, a quien se le deberá de expedir el certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario legalmente reconocido de su núcleo de población ejidal al cual pertenece, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que demostró tener la posesión del citado inmueble ejidal.

Relativo a la parcela de Filomeno Roa, con certificado número 634899, con sucesión registrada. En la audiencia de pruebas y alegatos compareció el titular quien ratifica el escrito presentado en esta misma fecha, y ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La documental pública, consistente en la constancia expedida por el síndico procurador y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza en fecha 3 de octubre de 1988, en la que se hace constar que el propio síndico procurador se constituyó en la parcela que pertenece al titular, llevando a cabo una inspección ocular de la misma, en donde se contiene la superficie y las colindancias de dicha parcela. 2.—La documental pública consistente en cuatro fotografías de la parcela número 6 del polígono A en el ejido de Atizapán de Zaragoza. 3.—Testimonial. 4.—Inspección ocular. 5.—La instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana. Mismas pruebas las cuales le fueron admitidas en la vía y términos propuestos como lo establece el acuerdo dictado en esta misma fecha, y a la vez por formulados los alegatos, como consta en autos del expediente que nos ocupa para determinar lo que en derecho proceda, es pertinente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas, vemos que a la mencionada en el numeral 1, 2 y 4; mismas

pruebas a las cuales no se les concede ningún valor probatorio, ya que de los mismos se desprende que el síndico procurador no está facultado para extender constancias ajenas a sus funciones: Que con las fotografías no es el medio idóneo para demostrar la posesión; y que con la inspección ocular tampoco se demuestra en dicha posesión. Respecto a la mencionada en el numeral 4 testimonial, misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme a lo establecido por el artículo 187 y 215 del código federal de procedimientos civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación agraria, toda vez que los testigos presentados en dicha diligencia resultaron contestes y conformes en cuanto al fondo de los hechos planteados, llegándose al conocimiento de que sus declaraciones se desprende que conocen a su presentante así como la unidad de dotación que corresponde al titular y mismo que se encuentra sembrada, y que no han visto a otra persona distinta que siembre su parcela, siendo aplicable al presente caso, la jurisprudencia de la suprema corte de justicia de la nación que a la letra dice: ".....Posesión. La prueba idónea para acreditarla es la testimonial. La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria es la testimonial, según lo ha sustentado esta segunda sala. amparo en revisión 95/86/65.—Nemesio Bermejo Moncada.—7 de julio de 1966.—5 votos.—Ponente: Pedro Guerrero Martínez....." respecto a la mencionada en el numeral 5; misma prueba que a continuación se procede a valorar. Ahora bien en lo relativo a las pruebas presuncional en su doble aspecto legal y humano e instrumental de actuaciones se desprende de todo lo actuado que adquiere pleno valor, toda vez que al titular Filomeno Roa, con certificado número 634899 se le siguen confirmando sus derechos agrarios, ya que demostró en la secuela procesal, tener la posesión de su unidad de dotación, aunado a esto que no ha incurrido en ninguna causal de privación establecida en el artículo 85 en sus diversas fracciones de la Ley Federal de Reforma Agraria. En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión Agraria Mixta resuelve: es de conformarse y se confirma los derechos agrarios de Filomeno Roa con el certificado número 634899, por los motivos, razones y fundamentos expuestos con anterioridad.

Relativo a la parcela de Florentino Franco V., con certificado número 2166493, sin sucesión registrada. En la audiencia de pruebas y alegatos compareció la C. Concepción Todoberto Schiavon, quien ratifica su escrito presentado en fecha 4 de noviembre del año en curso, en donde ofrece como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La documental pública, consistente en la constancia expedida por el síndico procurador municipal y representante legal del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza en fecha 3 de octubre de 1988, en la que se hace constar que el propio síndico procurador se constituyó a la parcela que pertenece a la oferente, llevando a cabo una inspección ocular, en donde se contiene la superficie y las colindancias de dicha parcela, 2.—La documental pública consistente en cuatro fotografías de la parcela número 6 del polígono A, en el ejido de Atizapán de Zaragoza, 3.—Testimonial 4.—La documental privada consistente en cuatro recibos de pago por conceptos diversos, expedidos en distintas fechas 5.—La documental privada, consistente

en la aerofoto del municipio de Atizapán de Zaragoza. 6.—La documental privada, consistente en el acta de defunción del titular, acaecido el 26 de mayo de 1983. 7.—La inspección ocular 8.—Instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana. Mismas pruebas que fueron admitidas en la forma y términos propuestos, por formulados los alegatos que a su derecho asiste, como consta en autos del expediente que nos ocupa. Para determinar lo que en derecho proceda, es pertinente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas por la oferente, vemos que a la mencionada en los numerales 1, 2, 4 y 5; mismas pruebas las cuales no se les concede ningún valor probatorio. desprendiéndose que el síndico procurador no está facultado para extender constancias ajenas a sus funciones; que con las fotografías no es el medio idóneo para demostrar la posesión que con los recibos de pago tampoco se demuestra dicha posesión y que con la aerofoto tampoco es la probanza apta para demostrar la posesión que se menciona. Respecto a la mencionada en el numeral 3, testimonial misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto por los artículos 187 y 215 del código federal de procedimientos civiles, aplicados supletoriamente a la legislación agraria, toda vez que los testigos presentados en dicha diligencia, resultaron contestes y conformes en cuanto al fondo de los hechos planteados, llegándose al conocimiento que conocen al titular y a su presentante, así como la parcela ejidal número 49, con superficie de una hectárea aproximadamente, sin existir construcción alguna, y que se encuentra actualmente cultivada de alfalfa por su presentante, constándoles a los testigos porque lo han visto hacerlo y le constan los hechos, siendo aplicable al presente caso la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: ".....Posesión. La prueba idónea para acreditar la es la testimonial.—La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria es la testimonial, según lo ha sustentado esta segunda sala.—Amparo en revisión 95/86/65.—Nemesio Bermejo Moncada.—7 de julio de 1966.—5 votos.—Ponente: Pedro Guerrero Martínez....." respecto a la mencionada en el numeral 6; misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 202 del código adjetivo civil, supletorio en materia agraria, toda vez que el titular falleció en fecha 26 de mayo de 1983. Respecto a la mencionada en el numeral 7; misma prueba a la cual no se le concede ningún valor probatorio, ya que no es la idónea para demostrar la posesión. Respecto a la mencionada en el numeral 8; misma prueba que a continuación se procede a valorar, respecto a las pruebas presuncional, en su doble aspecto legal y humano e instrumental de actuaciones se desprende de todo lo actuado que la oferente se encuentra registrada como titular de este certificado, así como la sucesión que registró, y que se demuestra con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos expedida por la Dirección del Registro Agrario Nacional en fecha 21 de mayo de 1987 y que dicha documental obra en autos del expediente que nos ocupa, por lo que se infiere que la oferente efectivamente es titular del certificado número 2166493, en tales circunstancias se confirma sus derechos agrarios, en razón de haber acreditado ser

titular de dicha unidad de dotación como quedó debidamente demostrado y por haber acreditado tener la posesión de dicha parcela, con la prueba testimonial ofrecida y desahogada en términos de ley, por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Agraria Mixta, resuelve; es de confirmarse y se confirman los derechos agrarios de Concepción Todoberto Schiavón, con su certificado número 2166493 aunado a esto que el anterior titular falleció como se comprobó con dichas documentales que corren agregadas en autos del expediente en que se actúa.

Relativo a la parcela de Alicia Romo López, con certificado número 2166489. En audiencia de pruebas y alegatos compareció el C. Miguel Name Kuri quien se conforma con la investigación general de usufructo parcelario ejidal, toda vez que se encuentra en posesión de dicha unidad de dotación, ofreciendo como pruebas de su parte para el efecto de que sea reconocido como nuevo adjudicatario, siendo las siguientes: 1.—La confesional, a cargo de Alicia Romo López. 2.—Testimonial. 3.—La instrumental pública de actuaciones. 4.—La presuncional en su doble aspecto legal y humana. 5.—La documental pública, consistente en el contrato de concesión de derechos sobre la parcela ejidal amparada con el certificado de derechos agrarios número 2166489 de fecha 18 de septiembre de 1981, en donde se hace constar que la titular y el señor Jesús Romo Obregón le entregaron la parcela al oferente. Mismas pruebas que le fueron admitidas en la vía y términos propuestos, como se desprende en autos de dicho expediente, por formulados los alegatos que a su derecho asiste en este procedimiento. Para determinar lo que en derecho proceda, es pertinente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas aportadas únicamente por el oferente. Respecto a la mencionada en el numeral 1) confesional, a cargo de Alicia Romo López; misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 y 96 del código federal de procedimientos civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación agraria, toda vez, que las posiciones formuladas le causaron perjuicio, desprendiéndose de la misma que la titular se ha abstenido de poseer dicha parcela, y que a la vez, cedió la parcela al oferente. Respecto a la mencionada en el numeral 2, testimonial; misma prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio, conforme a lo establecido por los artículos 187 y 215 del citado Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente a la legislación agraria, toda vez, que los testigos presentados en dicha diligencia resultaron contestes y conformes en cuanto al fondo de los hechos planteados, llegándose al conocimiento de que sus declaraciones se desprende que conocen a la titular y al oferente, así como, la unidad de dotación que perteneciera a la mencionada titular, que se encuentra ubicada en el paraje denominado "El Potrero" del municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie aproximada de una hectárea, que la persona que posee dicha parcela lo es su representante desde hace 7 años aproximadamente, que no han visto a la titular poseer dicha parcela, siendo aplicable al presente caso la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que versa: ".....Posesión. La prueba idónea para acreditarla es la testimonial.—La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión es la testimonial. Según

lo ha sustentado esta segunda sala. Amparo en revisión 95/86/65. Nemesio Bermejo Moncada.—7 de julio de 1966. 5 votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez....." Respecto a las pruebas que se mencionaron en los numerales 3 y 4; mismas pruebas las cuales adquirirán su valor en este acto procesal. Respecto a la mencionada en el numeral 5; misma prueba a la cual no se le concede ningún valor probatorio, ya que no reúne los requisitos establecidos por el artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de que la sesión realizada en el se contiene una declaración de verdad, que hace fe de la existencia de la declaración, más no de los hechos declarados. Ahora bien, en lo relativo a las pruebas presuncional en su doble carácter legal y humana e instrumental de actuaciones, se desprende de todo lo actuado en el presente sumario agrario que adquieren pleno valor, toda vez, que al C. Miguel Name Kuri le asiste el mejor derecho sobre la nueva adjudicación de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios No. 2166489 de la cual aparece como titular Alicia Romo López, ya que en la secuela procesal demostró ser el único poseedor del citado inmueble ejidal desde hace aproximadamente 7 años a la fecha, probándolo irrefutablemente con la testimonial a cargo de los C.C. Alberto Jiménez, y Antonio Salazar Moreno, a la cual le recayó su justo valor. Asimismo, se desprende de las actuaciones del presente juicio agrario, que a la C. Alicia Romo López, se le privan de sus derechos agrarios, así como, la cancelación del certificado No. 2166489, ya que no aportó prueba alguna para acreditar su derecho como titular, aunado a esto, que se ha abstenido de trabajar dicha unidad de dotación, cediendo los derechos al oferente. En tales circunstancias, esta Comisión Agraria Mixta, resuelve: es procedente la privación de derechos agrarios de Alicia Romo López, así como la cancelación del certificado número 2166489, por haber abandonado su unidad de dotación prevista y sancionada por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; a su vez se reconocen los derechos agrarios al C. Miguel Name Kiri, por haber acreditado tener un mejor derecho que la titular, para lo cual se le expedirá su correspondiente certificado de derechos agrarios, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la ley de la materia, que lo acredite como ejidatario legalmente reconocido en su núcleo de población ejidal al cual pertenece, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general de ejidatarios, celebrada el 13 de abril de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 101, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Atizapán de Zaragoza, municipio de su mismo nombre, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los C.: 1.—Vicente Avelar, 2.—Calixto Balderas, 3.—Narciso Balderas, 4.—Guzmán Apolonia de Tejada, 5.—Marciano Hernández, 6.—Emiliano Hernández, 7.—B. Bernardo Herrera Vda. de, 8.—Miguel Moreno, 9.—Encarnación Montes de Oca, 10.—Genaro Vargas, 11.—Esteban Reséndiz, 12.—Josefa Cedillo, 13.—Martín Barrera, 14.—Alicia Romo López, 15.—José Cureño, 16.—José Galicia, 17.—Jesús Cruz, 18.—Encarnación Espinoza, 19.—Antonio Alcántara, 20.—Balderas Leandro, 21.—Leopoldo Calzada, 22.—Maximo González, 23.—Francisco Iturbide, 24.—Vidal Márquez, 25.—Marcelino Velázquez, 26.—Clemente Villegas, 27.—Armando Muñoz, 28.—Eligio Miranda, 29.—Damaso Martínez, 30.—Margarita Marmolejo, 31.—Salvador Ortiz Vargas, 32.—José Pineda, 33.—Modesto Ruclas, 34.—Juan Salazar, 35.—Miguel Santos, 36.—Nabor García, 37.—Tomas Marmolejo, 38.—Florencio Moreno, 39.—Aniceto Dorantes, 40.—Secundino Gudiño, 41.—Abraham Calzada, 42.—Emilio Torres, 43.—Cirilo Balderas, y 44.—Marcos Avelar. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Vicente Avelar Roldán, 2.—Martina Salazar, 3.—Ramiro Balderas, 4.—Isabel Jiménez, 5.—Jacinto Balderas, 6.—Pablo Balderas, 7.—Marcelina Balderas, 8.—Francisca Rojas, 9.—Trinidad Hernández, 10.—Angelina Hernández, 11.—Elodia Hernández, 12.—Teresa Hernández, 13.—Alvaro Hernández, 14.—Espinoza Dimas, 15.—Antonia Hernández D., 16.—Arcadio Balderas, 17.—Cirilo Balderas, 18.—Ascensión Roa, 19.—María Cruz, 20.—Julieta Montes de Oca, 21.—Catalina Montes de Oca, 22.—María Luisa Montes de Oca, 23.—Altagracia Maldonado, 24.—Encarnación Vargas, 25.—Bárceñas Senobia, 26.—Juan Sánchez, 27.—Dionicia Mendoza, 28.—Catalina Sánchez, 29.—Leonor Sánchez, 30.—Paula Sánchez, 31.—Cliserio Balderas, 32.—Alejandro Balderas, 33.—José Márquez, 34.—Galdina Moreno, 35.—Carlos Márquez, 36.—Mario Márquez, 37.—Irene Miranda, 38.—Andrés Velázquez, 39.—Ricardo Velázquez, 40.—Victoria Miranda González, 41.—Amanda Muñoz Miranda, 42.—Marcela Muñoz Miranda, 43.—Cornelio Miranda, 44.—Juana López, 45.—Felipe Miranda, 46.—Moreno Luca, 47.—Severo María, 48.—Juan Marmolejo, 49.—Elena Marmolejo, 50.—Mónica Marmolejo, 51.—Guadalupe Quiroz, 52.—Salvador Ortiz, 53.—Carmen Ortiz, 54.—Ana Juana Pineda, 55.—Ignacia García, 56.—Jacinta Pineda, 57.—Margarita Aguilar, 58.—Jerónimo Salazar, 59.—Santos Virginia, 60.—Marcelino García, 61.—Guadalupe Frago Marmolejo, 62.—Gregorio Frago Marmolejo, 63.—Jerónimo Moreno Vergara, 64.—Catalina Moreno Vergara, 65.—José Moreno Vergara, 66.—Alberto Moreno Vergara, 67.—Daniel Moreno Vergara. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—634813, 2.—634814, 3.—634816, 4.—634846, 5.—634858, 6.—634859, 7.—634860, 8.—634877, 9.—634879, 10.—634922, 11.—634906, 12.—2166466, 13.—2166482, 14.—2166489, 15.—2166501, 16.—2166506, 17.—2166458, 18.—

2166460, 19.—634810, 20.—634815, 21.—634820, 22.—634857, 23.—634861, 24.—634870, 25.—634920, 26.—634927, 27.—634888, 28.—634878, 29.—634882, 30.—634884, 31.—634891, 32.—634895, 33.—634909, 34.—634912, 35.—634913, 36.—634855, 37.—2166461, 38.—2166468, 39.—2166497, 40.—2166498, 41.—2166500, 42.—2166502, 43.—2166504, y 44.—2166509.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado de Atizapán de Zaragoza, municipio de su mismo nombre, del Estado de México, a los C.C. 1.—Catalina Roldán, 2.—Socorro Trejo Vda. de Balderas, 3.—Inés Velasco Paredes, 4.—Ma. Isabel Guzmán, 5.—Angelina Hernández Rojas, 6.—Carlos Hernández Trejo, 7.—José Balderas Herrera, 8.—Pedro Moreno, 9.—Hermila Montes de Oca Vázquez, 10.—Lorenzo Vargas Maldonado, 11.—Gabino Ruelas Jiménez, 12.—Márquez Eligio Cedillo, 13.—Salas de Barrera Ma. de Jesús, 14.—Miguel Name Kuri, 15.—Margarita Flores Romero, 16.—Francisca Hernández Galicia, 17.—Sánchez Corpus Constanza, y 18.—Espinoza Valencia Salvador.—Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.—Respecto de los derechos de: Antonio Alcántara, Leandro Balderas, Leopoldo Calzada, Máximo González, Francisco Iturbide, Vidal Márquez, Marcelino Velázquez, Clemente Villegas, Armando Muñoz, Eligio Miranda, Damaso Martínez, Marmolejo Margarita, Salvador Ortiz Vargas, José Pineda, Modesto Ruelas, Juan Salazar, Mihel Santos, Nabor García, Tomas Marmolejo, Florencio Moreno, Aniceto Dorantes, Secundino Gudiño, Abraham Calzada, Emilio Torres, Cirilo Balderas y Marcos Avelar, El C. Delegado Agrario en el Estado, deberá realizar la investigación correspondiente, para que las adjudique conforme legalmente proceda.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de Atizapán de Zaragoza, municipio de su mismo nombre, Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección de Tenencia de la Tierra para la expedición de certificados de derechos agrarios respectivos.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente número 43/88.

TOMAS GARCIA GOMEZ promueve juicio ordinario civil (divorcio necesario), en contra de MARGARITA BARRERA VALERA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado, quedando en la secretaría de este juzgado, las copias simples de la demanda para que pueda recibirlas, además fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esa ciudad de Toluca, México.—Otumba, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

1153.—6, 18 y 28 abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 917/88

DEM. BENJAMIN VENEGAS RICO

FRANCISCA CASTILLO RAMIREZ le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación del lote del terreno número 13 de la manzana número I, de la colonia Agua Azul, grupo "C" super veintitrés de esta ciudad, ubicada actualmente en la avenida Nezahualcóyotl número 503, de la colonia en mención, que mide y linda: al norte: 16.80 m con lote 12; al sur: 16.80 m con lote 14; al oriente: 9.00 m con lote 37; al poniente: 9.00 m con avenida Nezahualcóyotl, con superficie de 151.20 m, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al que surtan sus efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones los surtirán por lista y por Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta población. Nezahualcóyotl, México, a 3 de enero de 1989.—C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.
1158.—6, 18 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

JOVITA GONZALEZ DIAZ, en el expediente 167/989, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad un título de propiedad sobre una fracción de terreno con casa que se ubica en la calle de Libertad número trece en el poblado de San Juan la Isía, perteneciente a

este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 m con zanja; al sur: 13.60 m con calle Libertad; al oriente: 48.50 m con Rodrigo Garduño; al poniente: 48.50 m con Francisco González Díaz; teniendo una superficie aproximada de 659.60 m².

Por lo que el C. juez de los autos admitió la promoción ordenando la publicación del presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces con un intervalo de diez días en cada uno de ellos, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo conduzcan en términos de ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, México, a 28 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—C. Primer Secretario, P.D. José Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.
1072.—31 marzo, 14 y 28 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En el expediente número 68/1989, La señora ROSA CASTILLO MARTINEZ promueve diligencias de información de dominio, para acreditar que en la calle del Potrero número 517 del Barrio de Santiago, perteneciente al municipio de San Mateo Atenco, perteneciente al distrito judicial de Lerma; ha poseído un terreno que mide y linda: al norte: mide 70.40 setenta metros cuarenta centímetros y colinda con el señor Vicente Baldomero; al sur mide 70.40 setenta metros con cuarenta centímetros y colinda con la señora Esperanza Hidalgo; al oriente: mide 15.25 quince metros con veinticinco centímetros y colinda con zanja; al poniente: mide 15.25 quince metros con veinticinco centímetros y colinda con heredero del señor Emiliano Hidalgo, con el objeto de que se le declare propiedad del mismo.

El C. juez dio entrada a la presente promoción y ordenó la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Sol de Toluca, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Lerma de Villada, Méx., a dos de febrero de 1989.—Conste.—El C. Secretario del Ramo Civil del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1364.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Exp. 1904/88

JULIANA BEATRIZ JIMENEZ VAZQUEZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio conocido con el nombre de San Sebastián, que se encuentra ubicado en el municipio de Tezoyuca, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 142.65 m con Felipe Saquín, Gregorio García, Jorge Vera; al sur: en dos medidas 96.30 m con Nicolás Martínez y Casto Sánchez y 2.60 m con Nicolás Martínez; al oriente: en dos medidas, 60.80 m y 68.00 m con camino vecinal; al poniente: en dos medidas 64.00 m con Nicolás Martínez y 62.70 m con Ema Roidán de Seguí, con una superficie aproximada de 9,151.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Fátima Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1081.—31 marzo, 14 y 28 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

Expediente 107/89.

SRA. JUANA SANCHEZ JACINTO

PAULA SANCHEZ SEBASTIAN y EPIFANIO SANCHEZ SABINO le demandan ante este juzgado la nulidad de las diligencias de información de dominio que tramitó en el expediente 468/81, su cancelación respectiva en el Registro Público de la Propiedad de este distrito el pago de la cantidad de un millón quinientos mil pesos por concepto de daños y perjuicios; la inscripción preventiva de la demanda y el pago de gastos y costas judiciales. El C. juez dio entrada a la demanda y como los actores ignoran su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría civil de este juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México.—Ixtilahuaca, México, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

1148.—6, 18 y 28 abril.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

EZEQUIEL MARTINEZ VICTOR, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente No. 220/89, juicio ordinario civil, promovido por ESQUIVEL MARTINEZ VICTOR en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., usucapión, respecto del lote de terreno número diez de la manzana 35, del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, con las siguientes medidas y colindancias, superficie de 224.00 m², al noroeste: 08.00 m con Av. Circunvalación poniente; al noreste: 15.00 m con calle 8; al suroeste 15 m con lote 9; al sureste: 08.00 m con lote 11.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse dentro del término legal de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Dado en Ecatepec de Morelos, México, nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica.

1149.—6, 18 y 28 abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ

MAGDALENA CERVANTES FIGUEROA, en el expediente número 2711/88, que se tramita en este juzgado le demanda el divorcio necesario, por los motivos y causas que dice tener. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento para en el caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1139.—6, 18 y 28 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

RUDESINDO FERNANDEZ FERNANDEZ

El señor ANGEL GUZMAN LOPEZ promueve en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, las diligencias de consignación número 170/87, por la cantidad de (cinco millones quinientos mil pesos M.N.), por concepto de pago del precio que se pactó en el contrato de promesa de compraventa de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis respecto del inmueble consistente de terreno y casa, ubicado en la calle de Enramada número 280, colonia Benito Juárez de esta ciudad, que es de su propiedad y por ignorarse su domicilio se le hace saber por medio del presente para que comparezca ante el juzgado mencionado y reciba o vea depositar dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl México, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1140.—6, 18 y 28 abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número: 934/87.

Primera Secretaría

HAROLD STEMBOOK, LEANDRO ARMANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA LOPEZ CARMONA, FERNANDO LOPEZ CARMONA Y JUANA FLORES DE VALDEZ

ENRIQUE GARCIA RANGEL, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno número uno, de la manzana 19, de la colonia México, tercera sección Palmas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecisiete m con lote 13; al sur: diecisiete m con Av. Pantitlán; al oriente: siete m con noventa y cinco centímetros con lote once; al poniente: siete m con noventa y cinco centímetros con calle Ortografía, haciéndoles de su conocimiento que deberán apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibido que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Cruz García Martínez.—Rúbrica.

1141.—6, 18 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número 1450/88.

VICENTE ACOSTA FABILA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Haxcazalpa", y casa en él construida, ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: colinda en 17.26 con calle; en otra parte al mismo norte en 55.00 m linda con caño, al sur: colinda en 82.55 m con calle; al oriente en 87.50 m con calle y al poniente en 57.00 m con Julián Mancilla, y en otra parte en 49.50 m con el señor Miguel Rosas, teniendo una superficie de 5,578.35 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.
1339.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 366/89, Relativo a las diligencias de información ad perpetuam promovidas por FELIX LOPEZ ADAYA, respecto inmueble denominado "Cuapexco", ubicado en Amecameca, México, que mide y linda; norte: 27.87 m con calle Libertad; sur: 27.87 m con Manuel Muñoz; oriente: 15.90 m con Miguel López Galán; y poniente: 14.75 m con calle de Bravo.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos. Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.
1345.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 104/89, MARCO ANTONIO ANGUIANO GONZALEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno denominado "San Pedro", ubicado en la población de Tlalmanalco, Edo. de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; norte: 26.00 m Fernando Santibañez; sur: 26.00 m Fernando Santibañez, oriente 24.00 m con servidumbre de paso; poniente: 24.00 m con Jacinto Peña.

Publíquese tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.
1346.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 146/89, JOSE AYALA SANCHEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno denominado "Xochititla", ubicado en la población de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; norte: 62.55 m Candelaria Ayala Sánchez; sur: 62.55 m con calle; oriente: 13.30 m con calle; poniente: 13.30 m con Virgilio Alegre Luna y Guadalupe Nieves Colín.

Publíquese tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.
1347.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. No. 1553/88, MARIA AYALA SANCHEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto inmueble denominado "Xochititla", ubicado en Coatepec, municipio de Ixtapaluca, México mide y linda; norte: 22.20 m con calle; sur: 22.20 m con propiedad de Candelaria Ayala Sánchez; oriente: 35.00 m con Amada Ayala Sánchez; poniente: 35.00 m con Juana Gutiérrez Ayala.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la capital del Estado, dado en Chalco, México, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.
1348.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. No. 215/89, EDGAR SAUL ORTIZ SALGADO promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Zacatón", ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, México, mide y linda; norte: 81.50 m con Amada Lobaco; sur: en línea quebrada consistente en dos tramos, el primero en 54.00 m y el segundo, en 52.00 m con camino; oriente: 27.50 m con avenida Emiliano Zapata; oriente: 61.80 m con José Espinosa.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.
1349.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. No. 367/89, MIGUEL LOPEZ GALAN promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno denominado "Cuapexco", ubicado en Amecameca, México, mide y linda; norte: 29.87 m con calle de Libertad; sur: 29.87 m con propiedad de Manuel Muñoz; oriente: 17.70 m con Agustín López Galán; poniente: 15.90 m con Félix López Adaya.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la capital del Estado, dado en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, C.P.D. Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.
1350.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. No. 365/89, SANTOS TIRADO HERNANDEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno denominado "Panoca", ubicado en Amecameca, México, mide y linda; norte: 15.00 m con Fausta Soriano; sur: 15.00 m con calle Cedro; oriente: 11.00 m con Juan Tirado Sánchez; poniente: 11.00 m, 11.00 m, con Teófilo Tirado Hernández.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la capital del Estado, dado en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, C.P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.
1351.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA en el expediente 277/989, promueve por su propio derecho y en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio para acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble que se localiza en el poblado de Joquicingo, México, perteneciente a este distrito judicial y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.20 m con calle León Guzmán; al sur: 14.89 m con Gloria Orihuela Pérez, de H., al oriente: 45.00 m con María Pérez Uribe; al poniente: 45.00 m con Rafaela Rico A. Vda. de Pérez, teniendo una superficie total de 722.50 m².

Por lo que el C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, ambos editados en la ciudad de Toluca, México, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo conduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, 27 de abril de 1989.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, **P. D. José Arturo Vera Manjarrez**.—Rúbrica.

1355.—20, 25 y 28 abril.

ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA en el expediente 275/989, promueve por su propio derecho y en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio para acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble que se ubica en el poblado de Joquicingo, México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.15 m con 15.14 m con Pedro Arizmendi y Pedro Alvarez; al sur: 33.30 m con Agustín Aguilar Gómez; al oriente: 11.40 m y 6.73 m con Pedro Arizmendi y calle Benito Juárez; al poniente: 18.25 m con Magdalena Chávez Chavarría, teniendo una superficie total 335.00 m².

Por lo que el C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo conduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a 17 de abril de 1989.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **P. J. José Arturo Vera Manjarrez**.—Rúbrica.

1355.—20, 25 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 469/1989, **GENARO JIMENEZ VILLAFUERTE** promueve diligencias de información ad perpetuam, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: fracción de terreno con construcción ubicado en la calle de 16 de Septiembre número 4, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca; norte: 18.76 m con Enrique Salinas Jiménez; sur: 18.76 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 18.42 m con David Flores; poniente: 18.42 m con Guadalupe González, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación, dado en el palacio de justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—C. Lic. **Arturo Espinoza García**.—Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

1359.—20, 25 y 28 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 77/89.

Tercera Secretaría.

MARIA DOLORES CAPISTRAN NAVA promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tcopancuitlapa", ubicado en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, México, de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 53.00 m con camino vecinal a Tezoyuca; al sur: 49.75 m con Andrés Martínez Polo; al oriente: 24.10 m con Herminia de la Rosa; al poniente: 14.30 m con calle Hortelanos; con una superficie aproximada de 1,022.27 m².

El C. juez dio entrada a las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 9 de febrero de 1989.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Jorge F. Contreras Reza**.—Rúbrica.

1073.—31 marzo, 14 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Secretaría.

En el expediente número 651/89, **YOLANDA URIBE DE CONTRERAS** promueve información de dominio respecto de un predio ubicado en el poblado de Santa María Totoltepec, perteneciente al municipio de Santa Ana Tlapaltitlán, de este distrito de Toluca, con las medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Maximiliano Espinoza Monroy; al sur: 10.00 m con carretera que conduce a Santa María Totoltepec, México; al oriente: 35.00 m con Angel Ramírez Mancilla; al poniente: 35.00 m con Jerónimo Gómez; y con superficie de 350.00 m².

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días para que las personas que se crean con mayor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en el Palacio de Justicia a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **C. P. Lic. Francisco Santos Rojas**.—Rúbrica.

1440.—25, 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Secretaría.

En el expediente número 621/89 **LUIS MENDIETA BECERRIL**, promueve información de dominio respecto de un predio ubicado en la calle de Independencia número 210 del barrio de El Calvario, municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Bartolomé de las Casas; al sur: 10.00 m con calle de Independencia; al oriente: 50.00 m con Humberto y David Mendieta González; y al poniente: 50.00 m con calle Isabel la Católica; y con superficie de 500 m².

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mayor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en el Palacio de Justicia a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **C. Lic. Francisco Santos Rojas**.—Rúbrica.

1441.—25, 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

Exp. No. 477/89, UBALDO MUÑOZ AGUILAR promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Metla", ubicado en Nepantla, México, mide y linda; norte: 51.25 m con Liborio Miguel Muñoz Aguilar; sur: 52.43 m con Sotero Muñoz Aguilar; oriente: 11.65 m con Severiano Muñoz Sánchez; poniente: 12.15 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, el cual tiene una superficie de 616.90 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1413.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. No. 475/89, ENRIQUETA RODRIGUEZ HERNANDEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Tlacomulco", ubicado en Amecameca, México, mide y linda; norte: 14.00 m con Rosalía Flores Córdova; sur: 14.00 m con Catalina Ramos Ramírez; oriente: 6.00 m con callejón del Rosario; poniente: 6.00 m con Pascual Flores Hernández, el cual tiene una superficie de 84.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1413.—25, 28 abril y 4 mayo.

473/89, EVODIO HIPOLITO CONSTANTINO HERNANDEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado Santa Cruz, ubicado en Amecameca, México, mide y linda; norte: 10.00 m con Cutberto Wulfrano Constantino; sur: 10.00 m con calle Silvestre López; oriente: 20.00 m con Julio Filigonio Constantino; poniente: 20.00 m con María del Carmen Vázquez, el cual tiene una superficie de 200.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1413.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. No. 471/89, JULIO FILIGONIO CONSTANTINO HERNANDEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Santa Cruz", ubicado en Amecameca, México, mide y linda; norte: 10.00 m con Cutberto Wilfrano Constantino; sur: 10.00 m con calle Silvestre López; oriente: 20.00 m con calle Bravo; poniente: 20.00 m con Evodio Hipólito Constantino, el cual tiene una superficie de 200.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1413.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 476/89, ELISEO MUÑOZ AGUILAR promueve diligencias información ad perpetuam, respecto inmueble denominado "Metla", ubicado en Nepantla, México, que mide y linda; norte: 19.20 m con calle Justo Sierra; sur: 29.00 m con Gil Estrada Gálvez; oriente: 45.15 m con Pedro Muñoz Rodríguez y poniente: 47.00 m con Bernardo, Miguel, Ubaldo y Sotero Muñoz Aguilar, superficie de 1,159.22 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1413.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 474/89, FIDENCIO MARIO CONSTANTINO HERNANDEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular denominado "Santa Cruz", ubicado en Amecameca, México, que mide y linda; norte: 30.00 m con Ana Pastora Constantino; sur: 30.00 m con Elvira Constantino y oriente: 12.00 m con calle Bravo y poniente: 12.00 m con Isabel Meléndez. Superficie de 360.00 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1413.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 470/89, FRANCISCO VILLALVA RODRIGUEZ promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular denominado "Rancho El Huicote", ubicado en San Lorenzo Tlaltecocyan, México, que mide y linda; norte: 237.00 m con camino; sur: 237.00 m con Félix Galicia; oriente: 165.00 m con barranca y poniente: 86.00 m con Rodolfo Villalva; superficie de 29,743.50 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1413.—25, 28 abril y 4 mayo.

Expediente No. 478/89.

EDUARDO SANCHEZ CASTILLO promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular denominado "Barranca Nepantla 1o.", ubicado en Nepantla, México, que mide y linda; norte: 21.50 m con servidumbre de paso; sur: 26.20 m con Refugio Amaro Rojas; oriente: 19.60 m con calle Allende y poniente: 16.40 m con Zenaida Sánchez Castillo. Superficie de 429.30 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1413.—25, 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANILA

EDICTO

Expediente número 1516/88.

Actor: ANA ELENA GALLARDO SANROMAN
Demandado: CARLOS LOPEZ MORO

Señor CARLOS LOPEZ MORO, se hace de su conocimiento que la señora ANA ELENA GALLARDO SANROMAN, en el expediente número 1516/88, entre otras prestaciones le reclaman: a) El divorcio necesario; b) Como resultado de lo anterior la disolución del vínculo matrimonial que los une; c) El pago de gastos y costas que origine este juicio, y por auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, se ordenó se le emplazara por medio de edictos, por lo cual deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor de la demanda que se instauró en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda de referencia.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

1302.—18, 28 abril y 12 mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Exp. No. 301/89, GONZALEZ CASTILLO JUANA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto inmueble el que se conoce con el nombre de "Tlaxcantitla", ubicado en Santiago Cuautlenco, municipio de Amecameca, México, con superficie aproximada de 7,347.00 m², mide y linda; norte: 77.70 m con barranca; sur: 96.30 m con Florentino González; oriente: 62.00 m con camino; poniente: 10.00 m con Ignacio Rojas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la capital del Estado, dado en Chalco, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1415.—25, 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Expediente No. 1920/88.

Tercera Secretaría.

DAVID GUSTAVO OLVERA JUAREZ promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado "Teopancaltitla", ubicado en el pueblo de Xometla, municipio de Acolman, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 39.00 m con calle y Amalia Rosas Muñoz; al sur: 39.00 m con Leticia Lidia Olvera Juárez; al oriente: 30.00 m con Gustavo Olvera Rosas y Hortencia Olvera Rosas; al poniente: 29.50 m con calle, con superficie aproximada de 1,160.25 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1416.—25, 28 abril y 4 mayo.

Expediente No. 1596/88.

Tercera Secretaría.

JOAQUIN MARTINEZ ZAMUDIO promueve ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado "Tlacuitlale Primero", ubicado en San Francisco Mazapa, municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.80 m con Escuela Secundaria Estatal Felipe Carrillo Puerto No. 72; al sur: 21.87 m con callejón; al oriente: 58.30 m con Av. Hombres Ilustres; al poniente: 52.50 m con Evaristo Martínez Zamudio, con superficie aproximada de 1,399.50 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1416.—25, 28 abril y 4 mayo.

Expediente No. 14/89.

Tercera Secretaría.

ISIDORA ORLANDA DEL VALLE VARGAS DE DELGADO promueve diligencias de información ad perpetuam respecto del predio rústico denominado "El Corral", ubicado en el pueblo de Santiago, municipio de Tezoyuca, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 168.20 m con José Lara; al sur: 154.80 m con Humberto García Pacheco; al oriente: 45.40 m con Av. 20 de Noviembre; al poniente: 51.77 m con ejido y zanja de por medio, con superficie aproximada de 7,846.50 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acos. Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1416.—25, 28 abril y 4 mayo.

Expediente 1924/88.

Tercera Secretaría.

HORACIO MARTINEZ BELTRAN promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano con construcción denominado "Otenco Primero", ubicado en la población de San Francisco Mazapa, municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.50 m con callejón; al sur: 23.20 m con calle Unión; al oriente: 29.88 m con Rómulo Claudio Martínez Beltrán; al poniente: 25.35 m con cerrada La Unión, con una superficie aproximada de 603.38 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acos. Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1416.—25, 28 abril y 4 mayo.

Expediente Núm. 1408/88.

Tercera Secretaría.

JAIRO HURTADO LLANO promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del propio denominado "Rancho La Plama", ubicado en San Juan Teotihuacan, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 42.05 m con señora Anírea Jary Guadarrama; al sur: 16.28 m con periférico de la Zona Arqueológica de Teotihuacan; al oriente: 275.00 m con periférico de la Zona Arqueológica de Teotihuacan; al poniente: 273.07 m con río. Con una superficie aproximada de 8,063.14 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acos. Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1416.—25, 28 abril y 4 mayo.

Expediente Núm. 1918/88.

Tercera Secretaría.

ROMULO CLAUDIO MARTINEZ BELTRAN promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano con construcción denominado "Otenco", ubicado en la población de San Francisco Mazapa, municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con callejón; al sur: 16.65 m con calle Unión; al oriente: 36.65 m con Eugenio, Rosa María y Cleofas de apellidos Mendoza Sarabia; al poniente: 29.88 m con Horacio Martínez Beltrán, con una superficie aproximada de 609.41 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acos. Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1416.—25, 28 abril y 4 mayo.

Expediente Núm. 1516/88.

Tercera Secretaría.

OLIVA ESPINOZA GARDUÑO promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano con construcción denominado "La Era", ubicado en la cabecera municipal de Acolman, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 44.40 m con José Romero; al sur: 21.20 m con Francisco Lozano; al oriente: 14.00 m con carretera; al poniente: 14.00 m con Nicolás González Espinoza; con una superficie aproximada de 3,248.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acos. Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1416.—25, 28 abril y 4 mayo.

Expediente núm. 1518/88.

Tercera Secretaría.

CAROLINA ALCANTARA NAVARRETE promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado "Arsenal", ubicado en el municipio de San Vicente Chilcoapan, distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.60 m con Ma. de Jesús Hernández Medrano; al sur: 13.60 m con Inés Vicente Hernández Medrano; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con Manuel Jiménez, con una superficie aproximada de 136.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acos. Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1416.—25, 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

La señora JOSEFINA SALAZAR promueve ante el Juzgado 1o. Civil de Texcoco, México, diligencias de información ad perpetuam, respecto del inmueble denominado "Zacamolpa", ubicado en Chilcoapan, Lido. de México, que mide y linda: norte: 1o., 34.00 m con Blandina Gordo; norte: 2o., 32.00 m con Ascensión Romero; sur: 60.40 m con Gonzalo Rodríguez; oriente: 46.40 m con Juan Rodríguez; poniente: 1o., 30.30 m con Gabino Salazar; poniente: 2o., 17.50 m con Blandina Gordo; con una superficie de 2,089.60 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en cualquier otro periódico que se editan en Toluca, México. Se expide el presente a los cinco días de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1418. 25, 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. MARCELINO MIJANGOS CRUZ

FRANCISCA GARCIA AVILEZ, en el expediente marcado con el número 1954/88, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, del lote de terreno número siete de la manzana treinta y siete "A", colonia Reforma, sección Perla de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 15.00 m linda con lote 6; al sur: 15.00 m con lote 8; al oriente: 2.00 m con calle Poniente número 29; al poniente: 9.00 m con lote 20; con una superficie de 135.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., C. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

1307.—18, 28 abril y 12 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número: 1085/88.

Primera Secretaría

C. TOMAS FERNANDEZ SANCHEZ

C. SERGIO FERNANDEZ PEREZ le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 56, manzana 38 de la colonia Tamalipas, sección Las Flores, en Ciudad

Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 m con lote 55; al sur: 17.00 m con lote 57; al oriente: 8.00 m con calle Floripondio; y al poniente: 8.00 m con lote 27; con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Haciéndose saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días los cuales empezarán a contar al siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dada en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Della Vázquez Márquez.—Rúbrica.

1308.—18, 28 abril y 12 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PETRA CRUZ DE VELAZQUEZ

CIPRIANO VELAZQUEZ LOPEZ, en el expediente marcado con el número 1226/88, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de divorcio necesario, mediante las siguientes cláusulas: a).—El divorcio necesario y por consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, por gestor, que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se le apercibe que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples del traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., P.B. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

1309.—18, 28 abril y 12 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 248/89.

Segunda Secretaría.

ADOLFO CENDEJAS ZAMBRANO

VIRGINIA RAMIREZ CERDA le demanda en la vía ordinaria civil: a).—La disolución del vínculo matrimonial que los une; b).—La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores habidos en el matrimonio; y c).—El pago de los gastos y costas que el juicio origine. Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, con el apercibimiento de que de no comparecer a juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias de traslado, previéndole también para que señale domicilio en esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las subsiguientes se le harán por estrados.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 12 días del mes de abril de 1989.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, Lic. María Cruz García Martínez.—Rúbrica.

1312.—18, 28 abril y 12 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Primera Secretaría.

Expediente número 485/89, MOISES GARCIA AVILES promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de la fracción de terreno, ubicada en la calle de Pino Suárez, número 33, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.45 m con la calle de Pino Suárez; al sur: en 7.45 m con Lorenzo García Avilés; al oriente: en 7.00 m con Fulgencio Vargas; al poniente: en 7.00 m con Eduardo Cuenca; con una superficie de 52.15 metros cuadrados.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo en términos de ley.—Toluca, México, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

1437.—25, 28 abril y 4 mayo.

Primera Secretaría.

En el expediente número 535/89 FELIPE GARCIA ANGELES promueve información ad perpetuam respecto de predio ubicado en la calle 2 de Abril s/n., casi esquina con Morelos, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias: al norte: 10.33 m con la calle 2 de Abril; al sur: 10.33 m con Angel Cruz García Mercedes; al oriente: 29.89 m con Rafael García Mercedes; al poniente: 26.50 m con Irma Alejandra García de Campuzano; y con una superficie de 289.80 metros cuadrados.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mayor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en el Palacio de Justicia a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, C. P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

1437.—25, 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número: 154/89.
Segunda Secretaría.

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

MODESTO GUERRERO LEAL les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno marcado con el número 28 de la manzana 80 de la colonia general José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: al norte: en 21.50 m con lote 29; al sur: en 21.50 m con lote 27; al oriente: en 10.00 m con lote 3; al poniente: en 10.00 m con calle San Rafael, haciéndoles de su conocimiento que deberán apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente represente sus derechos, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación de éste con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. María Cruz García Martínez.—Rúbrica.

1304.—18, 28 abril y 12 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

CRISTINA GOMEZ DE RODRIGUEZ y SERAFIN RODRIGUEZ GOMEZ, bajo expediente número 17/89, promueve diligencias de información de dominio, acreditar posesión y propiedad, respecto inmueble ubicado en Jaltepec, municipio de Almoloya de Aquisirás, Méx., sus medidas y colindancias son: norte: 91.50 m Sofía Medero Gómez; sur: 80 m Teresa Vergara; oriente: 150 m hacienda de Jaltepec; poniente: 116 m con callejón Benito Juárez.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.—Sultepec, México, a 31 de marzo de 1989.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Enrique Oríhuela Garfias.—Rúbrica.

1438.—25, 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número: 32/89.

Segunda Secretaría.

CARLOS CORTEZ CONTRERAS

ROSA NARCISA CRUZ MATAMOROS le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno marcado con el número 20 de la manzana 9 de la colonia Aurora actual Benito Juárez, que mide y linda: al norte: en 17 m con lote 19; al sur: en 17 m con lote 21; al oriente: en 9 m con lote 46; y al poniente: en 9 m con calle Barca de Oro, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de éste con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado. Dadas en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. María Cruz García Martínez.—Rúbrica.

1305.—18, 28 abril y 12 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número: 213/89.

DEMANDADOS:

SAUL AGUILAR CORTEZ Y JOSEFINA
NICOLASA SANDOVAL CRUZ

AVELINA ORTIZ MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno 41, de la manzana 19 en la colonia Evolución de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.82 m con lote 40; al sur: 16.82 m con calle 42; al oriente: 9.00 m con calle 18; al poniente: 9.00 m con lote 16; con una superficie total de 151.38 metros. Haciéndose saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación de esta ciudad. Dada en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Secretario de Acuerdos, Lic. María Cruz García Martínez.—Rúbrica.

1306.—18, 28 abril y 12 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA ELENA TORRES SEGURA

MARIA RUIZ DE CRUZ en el expediente número 503/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 16, manzana 54, Col. Aurora de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.10 m con lote 15; al sur: 17.10 m con lote 17; al oriente: 9.00 m con lote 42; al poniente: 9.00 m con calle Gallo Colorado, con una superficie total de 153.90 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1320.—18, 28 abril y 12 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ESPERANZA ALBARRAN AVILES

EFRAIN LOPEZ MENBRILLO en el expediente marcado con el número 207/89, le demanda en la vía ordinaria civil divorcio necesario, por las siguientes causales (abandono de hogar por más de seis meses). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a este juzgado a contestar la demanda, previniéndola señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsiguientes se le harán por estrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, P. D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

1321.—18, 28 abril y 12 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O S

Exp. 154/89, CIRO JUAREZ SEDAS promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Grijalva, Lt. 12 manzana 07, colonia El Salado, La Magdalena Atlapac, Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 8.30 m con lote 36; al sur: 8.30 m con río Grijalva; al oriente: 14.45 m con lote 11; al poniente: 14.45 m con lote 13.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco de Mora, Edo. de Méx., a 7 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.
1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 153/89, BERNARDO LOPEZ PEREZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 16, Río Grijalva, colonia Atenco la Magdalena Atlapac, Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 15.10 m con calle Río Grijalva; al sur: 15.10 m con Cda. Gabriel Alcántara; al oriente: 11.82 m con lote 15; al poniente: 11.82 m con calle Río Candelaria.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Edo. de Méx., a 7 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.
1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 152/89, CIRO JUAREZ SEDAS promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Grijalva, lote 05, manzana 02, colonia Atenco la Magdalena Atlapac, Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 9.00 m con Río Grijalva; al sur: 9.00 m con C. Gabriel Alcántara Pérez; al oriente: 14.33 m con lote 04; al poniente: 14.33 m con lote 06.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco de Mora, Edo. de Méx., a 8 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.
1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 151/89, TELESFORO CHOLULA MELCHOR promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Gabriel Alcántara manzana 01, lote 36, colonia Atenco la Magdalena, Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 9.00 m con Cda. Gabriel Alcántara; al sur: 9.00 m con lote 01; al oriente: 14.33 m con límite de la colonia; al poniente: 14.33 m con lote 35.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco de Mora, Edo. de Méx., a 7 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.
1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 150/89, MA. GUADALUPE MALDONADO DE S. promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Gabriel Alcántara manzana 01, lote 32, colonia Atenco la Magdalena, municipio de Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 9.00 m con Cda. Gabriel Alcántara; al sur: 9.00 m con lote 05; al oriente: 14.30 m con lote 33; al poniente: 14.30 m con lote 31.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco de Mora, Edo. de Méx., a 7 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.
1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 155/89, CIRILO HERNANDEZ GALICIA promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolon-gación Moctezuma s/n., predio El Tejocote, San Vicente Chicoloa-pan, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 35.80 m con Camilo Pé- rez; al sur: 28.40 m con barranca; al oriente: 00.60 m con barran- ca; al poniente: 20.50 m con Basilio Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Texcoco de Mora, Edo. de Méx., a 7 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 342/89, AURORA ARMENTA VELAZQUEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Guadalupe manzana 01, lote 04, Atenco la Magdalena Atliepac, Los Reyes, mide y linda: al norte: 9.00 m con lote 33; al sur: 9.00 m con calle Río Guadalupe; al oriente: 14.33 m con lote 03; al po- niente: 14.33 m con lote 05.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Texcoco de Mora, Edo. de Méx., a 8 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 343/89, FRANCISCO HERNANDEZ ATILANO promue- vo matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Guadalupe s/n., colonia Atenco la Magdalena Atliepac, lote 13, manzana 01, mide y linda: al norte: 9.00 m con lote 24, propie- dad de Jaime Huerta; al sur: 9.00 m con calle Río Guadalupe; al oriente: 14.30 m con lote 12, propiedad de José López Pérez; al poniente: 11.30 m con lote 14, propiedad de Blanca Esthela San- doval.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Texcoco de Mora, Edo. de Méx., a 8 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 5363/88, NORBERTO GONZALEZ CALDERON, pro- mueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio La Cruz, San Vicente Chicoloapan, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Lauro Cerón Núñez; al sur: 10.00 m colinda con calle La Misión; al oriente: 14.40 m colinda con Rosa María Hernández Hernández; al poniente: 14.60 m colinda con Félix Galicia Olvera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Texcoco de Mora, Edo. de Méx., a 3 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 344/89, JOSE GUADALUPE LOPEZ ZUÑIGA, promue- ve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ca- lle Río Guadalupe s/n., colonia Atenco, La Magdalena, mide y lin- da: al norte: 8.55 m con lote 20; al sur: 8.55 m con calle Río Gua- dalupe; al oriente: 14.33 m con lote 16; al poniente: 14.33 m con calle Río Candelaria.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Texcoco de Mora, Edo. de Méx., a 8 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

No. Reconocimiento 16011

Exp. 3530/89, ANTONIO RODRIGUEZ EVANGELISTAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Vicente Villada s/n., del poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, mide y linda: al norte: 20 m con Roberto Rocha; al sur: 20 m con Mario Flores; al oriente: 11.40 m con Victoria Rodríguez; al poniente: 11.40 m con Rafael Rodríguez.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de Méx., a lo. de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

No. Reconocimiento 15779

Exp. 3320/89, VICENTE VALENCIA TORRES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Za- ragoza No. 23, del poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, mide y linda: al norte: 25.30 m con Félix Valencia; al sur: 25.30 m con Demetria Torres; al oriente: 8.00 m con calle Zaragoza; al po- niente: 8.00 m con Ramiro Medina.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de Méx., a lo. de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

No. Reconocimiento 15789

Exp. 3346/89, C. RAMIRO MEDINA GARCIA, promueve ma- triculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Za- ragoza y Garza No. 5, del poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, predio denominado "San Cristóbal", mide y linda: al norte: 9.70 m con calle Zaragoza; al sur: 6.40 m con calle Garza; al oriente: 38.80 m con calle Zaragoza; al poniente: 27.70 m con calle Zaragoza.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de Méx., a lo. de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

No. de Reconocimiento 16015

Exp. 3365/89, C. OSCAR LUIS MORALES GERNICA, pro- mueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros No. 2, del poblado de San Antonio Tlalteca- huacan, Mpio. de Tlalmanalco, denominado "Xalipac", mide y linda: al norte: 10.50 m con Antonio Sandoval; al sur: 10.50 m con canchón; al oriente: 54.60 m con Luis Morales Gernica; al ponien- te: 54.60 m con Ladislao Balcazar.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de Méx., a lo. de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

No. de Reconocimiento 16014

Exp. 3361/89, C. LORENZA LINARES ENRIQUEZ, promue- ve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cal- zada San Felipe sin número, del poblado de Juchitepec, Mpio. de Juchitepec, mide y linda: al norte: 10.54 m con Agustín del Rosa- rio; al sur: 10.54 m con calzada San Felipe; al oriente: 14.90 m con calle Juncos; al poniente: 17.80 m con Juan Capulín.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de ma- yor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose sa- ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Chalco, Edo. de Méx., a lo. de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

No. de Reconocimiento 16013

Exp. 3360/89, C. TOMAS CONTRERAS VAZQUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 29 de Septiembre sin número, del poblado de Ayotzingo, Mpio. de Chalco, denominado "El Chilar", mide y linda: al norte: 12.00 m con calle 29 de Septiembre; al sur: 4.00 m con Av. 5 de Febrero; al sur: 8.00 m con Elías Hernández; al oriente: 44.70 m con Trinidad Mondragón; al oriente: 100.00 m con Elías Hernández; al poniente: 144.70 m con Roberto Pozos Tecla y Lorenzo Pozos Tecla.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de Méx., a 10. de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

No. de Reconocimiento 16012

Exp. 3359/89, C. CIPRIANO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero No. 12, del poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, predio denominado "Haltapat", mide y linda: al norte: 9.10 m con Cruz Guerrero; al sur: 12.00 m con Antonio Galicia; al oriente: 40.50 m con Telésforo García; al poniente: 18.60 y 19.75 m con Vicente Flores y Carmen Hernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de Méx., a 10. de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

No. de Reconocimiento 15787

Exp. 3358/89, C. JOSE AGUSTIN CRUZ VALENCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende sin número, del poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, denominado "Jualpa", mide y linda: al norte: 12.50 m con calle Allende; al sur: 13.00 m con Angela Castillo; al oriente: 14.37 m con Alfredo Cruz Vázquez; al poniente: 14.37 m con Francisco Medina.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de Méx., a 10. de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

No. de Reconocimiento 16026

Exp. 3357/89, C. RAMONA CAMPOS FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Flores esquina Zapata No. 126, del poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, mide y linda: al norte: 22.60 m con calle Juan Flores y casas; al sur: 22.60 m con Ramón Linares Vergara; al oriente: 20.80 m con Ana María Córdova; al poniente: 19.70 m con calle Emiliano Zapata.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, Edo. de Méx., a 10. de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTOS

Exp. 65/138/89, RAFAEL ROMERO ZEPEDA promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje El Plan, en San Miguel Balderas, municipio de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 175.00 m con carretera; sur: 175.00 m con barranca; oriente: 126.00 m con Raúl Romero; poniente: 135.00 m con Modesto Velázquez.

Superficie aproximada de: 22,837.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a trece de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 64/137/89, LORENZO CASTAÑEDA QUINTERO promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Alvaro Obregón y calle Constitución Sta. María Jajalpa, municipio de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 10.10 m con callejón Alvaro Obregón; sur: 10.90 m con propiedad de Fernando Jaimes; oriente: 15.20 m con calle Constitución; poniente: 14.14 m con propiedad de Alfonso Sánchez.

Con una superficie aproximada de 151.04 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a trece de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 63/136/89, SAUL ABAD GONZALEZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Dolores y Constitución, en Santa María Jajalpa, municipio de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 15.10 m con Tiburcio Abad; sur: 16.22 m con calle Dolores; oriente: 12.30 m con Victor Abad; poniente: 12.50 m con calle Constitución.

Superficie: 200.26 m², aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a trece de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 68/141/89, ADOLFO PEREZ ARIAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 33, San Francisco Putla, municipio de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 57.60 m con Juan Pérez Mañón; sur: 57.60 m con Agustín Issasi Mejía; oriente: 25.00 m con calle de Independencia; poniente: 25.00 m con Heriberto Issasi Quiroz.

Superficie aproximada de: 1,440.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a trece de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. 1535/163/88, VICTORIA SANCHEZ TORRES promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Veracruz, lote 3, manzana B, predio La Cabrera, Huixquilucan, México, mide y linda: norte: en 8.00 m colinda con Ceila Baños; sur: en 8.00 m colinda con privada Veracruz; oriente: en 18.20 m colinda con Ignacio Lopez Guzmán; poniente: en 19.00 m colinda con Ceila Bolaños.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan, Méx., a 4 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 1534/162/88, MARTINA GUERRERO LUGO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Veracruz, lote 7, manzana A, predio La Cabrera, Huixquilucan, México, mide y linda: norte: en 8.00 m colinda con cerrada Veracruz; sur: en 8.89 m colinda con Ernesto Adman; oriente: en 20.76 m colinda con Miguel Correa López; poniente: en 24.64 m colinda con María Luisa Rangel y/o.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan Méx., a 4 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

1417.—25, 28 abril y 4 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

Exp. 135/89, señor EUSTAQUIO ARTEAGA SOTO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia "Alcanfores" poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 10.30 m con calle sin nombre; sur: 10.60 m con Víctor Román Montes Olivares; oriente: 23.43 m con Gregorio Tenorio Yáñez; poniente: 23.45 m con Jorge Mendoza Ibarra; superficie aproximada: 244.73 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 7 de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1421.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 125/89, EDGAR MAXIMINO GARCIA LEZAMA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia "Alcanfores", San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 10.00 m con Luisa Araceli Contreras Coán; sur: 10.00 m con calle; oriente: 30.00 m con Ignacio Olmos Rodríguez; poniente: 29.80 m con Lázaro Muñoz Ortigoza; superficie aproximada de: 299.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 3 de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1422.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 79/89, SUSANA LUNA GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la parte posterior de la colonia denominada "Magisterial" de la primera sección del barrio de Santiago, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 10.00 m con calle Mario Ramón Beteta; sur: 10.00 m con calle Alfredo del Mazo Velez; oriente: 25.00 m con Teresa Becerril Barrera Bautista; poniente: 25.00 m con Catalina Deaquino Estrada; superficie aproximada: 250.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 16 de febrero de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1423.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 150/89, señor MODESTO TIRADO REYES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle pública, municipio de Hueyponxtla, distrito de Zumpango, Edo. de Méx., mide y linda: norte: 59.60 m con calle pública; sur: 83.00 m con Esteban Reyes Soto; oriente: 60.00 m con Edmundo Hernández M.; poniente: 68.50 m con callejón público; superficie aproximada de: 4,581.02 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 17 de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1424.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 124/89, señor JORGE TESILLO LOZADA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en tercer callejón de Uruguay s/n., barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 20.00 m con María Eusebia Suárez Escalona; sur: 20.00 m con Hipólito Bureos Rodríguez; oriente: 8.00 m con Ramón Cedillo Elizalde; poniente: 8.00 m con callejón sin nombre; superficie aproximada de: 160.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 4 de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1425.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 152/89, MIGUEL GARRIDO VAZQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 150.00 m con Angel y Herminia Gálvez; sur: 60.00 m con Macia Cedillo y 90.00 m con calle privada; oriente: 37.00 m con calle pública y 43.00 m con Esteban Ortiz; poniente: 80.00 m con calle privada; superficie aproximada: 8,130.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 19 de abril de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1427.—25, 28 abril y 4 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 1205/88, MIGUEL TORRES SALAZAR promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José de Potrerillos, municipio y distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 235.00 y 47.00 con ejido la cuadrilla; al sur: 260.00 m con camino vecinal; al oriente: 170.00 con carretera a Temascaltepec; al poniente: 300.00 m con Efraín Medina Sansores; con una superficie aproximada de 57,430.00 m.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, a 9 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

1429.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 367/89, MARIA LUISA DIAZ LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de El Pirú No. 115, en la cabecera en el municipio y distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 7.70 y 3.50 con resto de terreno del vendedor; al sur: 11.20 m con Eloy Díaz; al oriente: 11.90 m con callejón El Pirú; al poniente: 9.50 m y 2.37 m con Leopoldo Díaz Estrada; con una superficie de 120.00 m.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, a 19 de abril de 1989.—El C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

1420.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 1206/88, EFRAIN MEDINA SANSORES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la rancharía de San José de Potrerillos, municipio y distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 185.00 m con ejido La Cuadrilla; al sur: 180.00 m con camino vecinal; al oriente: 300.00 m con Miguel Torres Salazar; poniente: 335.00 m con Darío Ocampo Contreras; con una superficie de 57,430.00 m.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 9 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

1429.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 356/89, ANTONIO COLIN DIAZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de la Cabecera municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 160.00 m, 68.00 m con río, 47.00 m 80.00 m con ejido Ignacio Allende, 200.00 con Rodolfo Merón García, 147.00 con camino; al sur: 260.00 m con camino, 69.00 m con Pablo Becerril; al oriente: 140.00 m con Tomás Reyes, 100.00 m con escuela, 60.00 m con Juan Becerril, 140.00 m con Juan Becerril; al poniente: 60.00 m con camino y un río; con una superficie de 94,267.00 m.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 19 de abril de 1989.—El C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

1429.—25, 28 abril y 4 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTOS

Exp. 180/989, JUAN PORTILLA CASTAÑEDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rafael Favila No. 18, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 22.45 m con calle Rafael Favila, sur: 20.00 m con Rogelio Caballero; oriente: 12.30 m con Rogelio Caballero; poniente: 16.63 m con calle Agustín de Iturbide; superficie aproximada: 305.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 14 de abril de 1989.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 133/989, JOSAFAT GARDUÑO ZUNIGA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de Cárdenas, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 17.65 m con J. Dolores Martínez Plata; sur: 19.60 m con callejón vecinal; oriente: 25.30 m con Sebastián Garduño Chaparro; poniente: 17.40 m con terreno ejidal; superficie aproximada de: 417.54 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 13 de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 135/989, MA. GUADALUPE RUEDA CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Ata No. 37, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 10.00 m con avenida Ata; sur: 12.00 m con Roberto Yáñez Mendoza; oriente: 30.00 m con Odilón Guzmán Martínez; poniente: 30.10 m con Trinidad Flores Nava; superficie aproximada de: 327.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 13 de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 136/989, ROBERTO YAÑEZ MENDOZA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre La Garita, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 35.80 m con Ma. Guadalupe Rueda Cárdenas; sur: 38.00 m con Roberto Yáñez Mendoza; oriente: 10.00 m con Odilón Guzmán Martínez; poniente: 10.00 m con calle sin nombre; superficie aproximada de: 369.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 13 de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 137/989, ROBERTO YAÑEZ MENDOZA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n., Col. La Garita, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 38.00 m con Roberto Yáñez Mendoza; sur: 40.50 m con Ma. Guadalupe Rueda Cárdenas; oriente: 10.00 m con Odilón Guzmán Martínez; poniente: 16.00 m con calle sin nombre; superficie aproximada de: 392.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 13 de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 138/989, MARTIN SANCHEZ RUEDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Mogote", Col. La Garita, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 34.89 m con Rubén Zárate Cruz; sur: 45.22 m con carratera a Toxi; oriente: 9.36 m con calle sin nombre; poniente: 11.26 m con familia Cárdenas Colín; superficie aproximada de: 360.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 13 de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 76/989, ANDRES TAPIA CRESCENCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en población de Santa María Chancedá, municipio de Temascalcingo, México, mide y linda: norte: 62.00 m con camino vecinal; sur: 57.00 m con María Crescencia; oriente: 30.55 m con María Crescencia; poniente: 3.40 m con María Crescencia; superficie: 1,010.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 8 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 100/989, VICENTE BECERRIL SABINA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Chancedá, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 47.10 m con Zefarino Camacho; sur: 58.25 m con carretera de tierra cría que va al panteón; oriente: 56.40 m con Nicolás Chaparro; poniente: 111.00 m con Raymundo Garduño; superficie aproximada de: 4,256.70 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 21 de febrero de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 106/989, RODOLFO BAUTISTA PINEDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Angela Peralta s/n., municipio de El Oro de Hidalgo, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 53.00 m con familia Marín Chávez; sur: 34.00 m con Abelino Gómez y Gumersindo Navarrete; oriente: 56.00 m con Antonia Chagolla y Rodolfo Bautista; poniente: 20.00 y 17.00 m con Marciano Hernández y 30.00 m con Daniel Varas; superficie aproximada de: 2,340.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 21 de febrero de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 105/989, PABLO DIAZ HERNANDEZ y esposa promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. San Rafael, municipio de El Oro de Hidalgo, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 30.00 m con calle San Rafael; sur: 30.00 m con Pedro Mendoza; oriente: 9.80 m con Delfino Garduño; poniente: 9.80 m con Antonio Ortega; superficie aproximada de: 294.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 21 de febrero de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
1360.—20, 25 y 28 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTOS

Exp. 206/89, **ARMANDO RAMIREZ ESTRADA** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c La Asunción Tepexoyuca, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 20.00 m con Inés Sánchez; sur: 20.00 m con Miguel Dimas; oriente: 17.50 m con servidumbre de paso; poniente: 18.50 m con Librado del Prado Peña.

Superficie aproximada de: 360.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, México, a siete de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1419.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 207/89, **ELENA VEGA GARCIA** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Av. Morelos s/n Bo. Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 15.00 m con Sergio Vilchis Huerta y Manuel Astivia Díaz; sur: 15.00 m con servidumbre de paso; oriente: 12.08 m con Agustina Salvador Pérez; poniente: 12.08 m con Rubén Mondragón.

Superficie aproximada de: 181.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, México, a siete de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1419.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 208/89, **EVELIO FELIPE SANTIAGO GARCIA** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Av. Morelos s/n Bo. Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 19.22 m con Arturo Vilchis Huerta; sur: 19.90 m con privada de servidumbre; oriente: 11.65 m con Juan Vidal; poniente: 11.32 m con Gabriel Díaz.

Superficie aproximada de: 224.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, México, a siete de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1419.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 205/89, **PABLO VALDEZ ARTEAGA** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Av. Morelos s/n Bo. Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: al norte: 21.85 m con Manuel Astivia; sur: 21.72 m con servidumbre de paso; oriente: 12.72 m con José Luis Morales; poniente: 12.55 m con Elena Vega García.

Superficie aproximada de: 275.08 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, México, a siete de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1419.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 071/89, **JORGE MUSALEM YOUNIS** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, Barrio o Col. Benito Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 29.30 m con Serafín Chirinos Rencillas; sur: 2 líneas 1a. 14.45 m y 2a. 15.20 m ambas con Alfonso Martínez Gutiérrez; oriente: 92.50 m con Ricardo González Cabrera; poniente: 2 líneas 1a. 71.70 m y 2a. 21.00 m con Ángel García M. y la 2a. con Alfonso Martínez G.

Superficie aproximada de: 2,410.185 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, México, a siete de febrero de 1989.—C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1419.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 159/89, **RICARDO GONZALEZ GARCIA** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera México-Toluca Km. 46, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, Méx., mide y linda: norte: 55.50 m con Gumeindo Pavón; sur: 74.30 m con carretera México-Toluca; oriente: 66.00 m con Agustina Pavón de Carrillo; poniente: 63.50 m con Alberto Monroy; superficie aproximada: 4,356.17 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 8 de marzo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1431.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 216/89, **JUAN JARDON RECILLAS** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c. barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 120.55 m con Juan Quiroz García; sur: 122.00 m con Juan Jardón Recillas; oriente: 55.90 m con zanja; poniente: 54.40 m con vesana; superficie aproximada de: 6,688.31 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, México, a siete de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1435.—25, 28 abril y 4 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 10765/88, **EUSEBIA MARTINEZ TELLEZ** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Méx., mide y linda: al norte: 59.00 m con Felipe Valdéz; al sur: 56.00 m con Jorge Martínez; al oriente: 43.70 m con Simón García; al poniente: 43.70 m con Carmen Martínez; superficie aproximada de 2,509.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1442.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 10764/88, **EUSEBIA MARTINEZ TELLEZ** promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Méx., mide y linda: al norte: 11.45 m con Cornelio Torres; al sur: 11.45 m con un camino; al oriente: 143.00 m con Eusebia Martínez; y al poniente: 143.00 m con Luis Martínez de Jesús; superficie aproximada: 1,609.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1442.—25, 28 abril y 4 mayo.

Exp. 10763/88, **EUSEBIA MARTINEZ TELLEZ** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Cornelio Torres; al sur: 8.00 m con un camino; al oriente: 143.80 m con Adrián Martínez; al poniente: 143.80 m con Eusebia Martínez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1442.—25, 28 abril y 4 mayo.